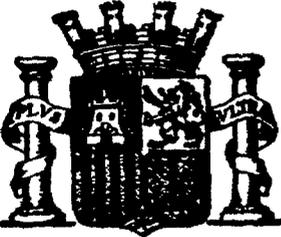


DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

ORDENES

Ministerio de la Guerra
Subsecretaría

SECCION DE PERSONAL

AL SERVICIO DE OTROS MINISTERIOS

Excmo. Sr.: Dispuesto que el teniente de INFANTERIA D. Juan Cañas Montes, "Al servicio de otros Ministerios" del Cuerpo de Seguridad de la provincia de Cádiz, pase a continuar sus servicios a la de Granada, este Ministerio ha resuelto que el expresado oficial quede en la misma situación y afecto para fines de documentación al Centro de Movilización y Reserva núm. 4.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de junio de 1933.

AZAÑA

Señor General de la segunda división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

ASCENSOS

Excmo. Sr.: En cumplimiento a lo dispuesto por orden circular de 20 de septiembre de 1917 y decreto de 13 de agosto de 1932 (DIARIO OFICIAL números 213 y 192) y como resultado de la oposición celebrada el 19 del corriente mes en el regimiento de Infantería número 16 para cubrir una vacante de músico de primera (clarinete), por este Ministerio se ha resuelto sea promovido al referido empleo el músico de segunda de dicho Cuerpo, D. Francisco Olalla Gutiérrez, por haberle sido adjudicada la mencionada plaza, surtiendo efectos administrativos en la revista de comisario del mes de julio próximo.

Lo comunico a V. E. para su co-

nocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de junio de 1933.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto promover al empleo de sargento de cornetas de ARTILLERÍA, al cabo Modesto Tejedor Ballesteros, del Grupo mixto núm. 3, y al empleo de cabo de cornetas, al corneta Julián Clemente Jiménez, de la Agrupación de Melilla, por ser los más antiguos de los respectivos escalafones y hallarse declarados aptos para el ascenso, a los que se les asigna la antigüedad de primero de mayo próximo pasado y surtiendo efectos administrativos a partir del presente mes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de junio de 1933.

AZAÑA

Señor Comandante Militar de Canarias.

Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos e Interventor central de Guerra.

CLASIFICACIONES

Circular. Excmo. Sr.: Con arreglo a lo preceptuado en la orden circular de 19 de octubre de 1914 (C. L. número 191), este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Intervención central de Guerra, ha resuelto se publique a continuación la relación del personal que a continuación se cita, y que han sido clasificados en los períodos que les corresponde, con la antigüedad y efectos económicos que en la misma se les señala, la cual da principio con el suboficial con denominación de brigada D. Félix Peñasco Aranda y termina con el cabo de banda Manuel Rico Sánchez.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de junio de 1933.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Suboficial con denominación de brigada, D. Félix Peñasco Aranda, del regimiento Infantería núm. 25, cuarto período de reenganche con antigüedad y efectos administrativos de primero de julio próximo.

Suboficial con denominación de sargento primero, D. Serapio Díaz Díaz, del regimiento Infantería núm. 19, tercer período de reenganche con antigüedad y efectos administrativos de primero de julio próximo.

Sargento maestro de banda, D. Eulogio Peroy Molinero, del regimiento Infantería núm. 36, asimilación a suboficial, con antigüedad y efectos administrativos de primero de junio actual.

Cabo cornetas, Manuel Rico Sánchez, del regimiento Infantería número 15, sueldo mínimo de sargento con antigüedad de 25 de junio actual y efectos administrativos desde primero de julio próximo.

Madrid, 26 de junio de 1933.—Azaña

Circular. Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del decreto de 13 de agosto de 1932 (D. O. núm. 192), este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Intervención central de Guerra, ha resuelto disponer se publique a continuación relación del personal de músicos militares a quienes corresponde ser clasificados en las asimilaciones, antigüedad y efectos administrativos que en la misma se les señala, la cual da principio con el músico de primera Deogracias Cazorla Valdivieso y termina con el de tercera Santiago Soriano Molina.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de junio de 1933.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Músico de primera, Deogracias Cazorla Valdivieso, del regimiento Infantería núm. 22, asimilado a subayudante, con antigüedad de 22 de marzo de 1933 y efectos administrativos desde primero de abril último.

Músico de tercera, Rogelio García González, del regimiento Infantería núm. 37, asimilado a sargento, con antigüedad y efectos administrativos desde primero de abril de 1933.

Músico de tercera, Santiago Soriano Molina, del regimiento Infantería núm. 33, asimilado a sargento con antigüedad de 8 de mayo de 1933 y efectos administrativos de primero de junio actual.

Madrid, 26 de junio de 1933.—Azaña

DESTINOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por esa Jefatura en 15 del mes actual, este Ministerio ha resuelto que el capitán de INFANTERÍA don Mariano Rodríguez Sáenz, del regimiento núm. 19, pase destinado al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta núm. 3.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de junio de 1933.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores General de la quinta división orgánica e Interventor central de Guerra.

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que los oficiales y escribientes (éstos en plaza de superior categoría) del Cuerpo de OFICINAS MILITARES que figuran en la siguiente relación, pasen a cubrir los destinos que en la misma se les señala, publicándose a continuación la relación de solicitantes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de junio de 1933.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Oficiales primeros

D. Emiliano Juan Martín, ascendido, de este Ministerio, al mismo (circular de 22 de marzo de 1923, C. L. núm. 118).

D. Hernán Cortés Valiente, ascendido, de la Circunscripción Occidental, a la misma (circular de 27 de enero de 1927 (C. L. núm. 44)).

D. Agustín García Domenech, de la Comandancia Militar de Canarias, a la séptima división orgánica. (V.)

Oficiales segundos

D. Enrique Suárez Santonja, de la tercera división orgánica, a la sexta brigada de Infantería. (V.)

D. Leopoldo Gómez Cremades, de la segunda división orgánica, al Centro de Movilización y Reserva número 3. (V.)

Oficiales terceros

D. Andrés Luis Gato, ascendido, del Centro de Movilización y Reserva núm. 14, al mismo.

D. Buenaventura Santamaría Martínez, del Estado Mayor Central, a este Ministerio. (E.)

D. José María Villar Muñoz, de este Ministerio, al mismo, en plaza de su empleo. (E.)

D. Sigfredo Griñán Jiménez, de este Ministerio, al mismo, en plaza de su empleo. (E.)

D. Abelardo Ampudia Sardaín, de la Jefatura de Veterinaria de la octava división orgánica, a la octava división orgánica. (V.)

D. Wenceslao Fernández García, de la 16 brigada de Infantería, a la misma, en plaza de su empleo. (V.)

D. José Benito Zato, ascendido, de la Caja recluta núm. 13, a la misma.

D. Donato Mañero de Porras, de la 11 brigada de Infantería, a la Caja recluta núm. 43. (V.)

D. José Pocovi Martorell, ascendido, de la Auditoría de Guerra de Baleares, a la misma, en plaza de inferior categoría. (V.)

Escribientes de primera

D. Alejandro Cañas Martín, de la Academia de Artillería e Ingenieros, al Archivo general Militar, en plaza de superior categoría. (V.)

D. Andrés Fernández Toro, de la primera Inspección general del Ejército, a la primera división orgánica, en plaza de superior categoría. (V.)

D. Manuel Góngora Muñozerro, de la Circunscripción Occidental, a la primera división orgánica, en plaza de superior categoría. (V.)

D. Gregorio Guillamón Martín, de la primera división orgánica, a la misma, en plaza de superior categoría. (V.)

D. Manuel Martínez González, de la primera Inspección general del Ejército, a la primera división orgánica, en plaza de superior categoría. (V.)

D. Sebastián Baz Gobeia, de la Escuela Central de Tiro (Sección de Artillería), a la primera división orgánica, en plaza de superior categoría. (V.)

D. Cruz González Jiménez, de la segunda división orgánica, a la misma, en plaza de superior categoría. (Voluntario.)

D. Julián López Herrero, de la quinta brigada de Artillería, a la quinta división orgánica, en plaza de superior categoría. (V.)

D. José Ibáñez Riera, de la Auditoría de Guerra de la quinta división orgánica, a la quinta división orgánica, en plaza de superior categoría. (V.)

D. Joaquín Sánchez Aguilera, del Centro de Movilización y Reserva núm. 9, a la quinta división orgánica, en plaza de superior categoría. (Voluntario.)

D. Abel Jarnés Millán, de la Auditoría de Guerra de la quinta división orgánica, a la quinta división orgánica, en plaza de superior categoría. (V.)

D. José García García, del Consejo Director de las Ordenes Militares, a la primera brigada de Arti-

llería, en plaza de superior categoría. (V.)

D. Fernando Arrese San Pedro, del Centro de Movilización y Reserva núm. 12, al mismo, en plaza de superior categoría. (V.)

D. Eduardo Ureña Menéndez, de la Comandancia Militar de Baleares, a la Caja recluta núm. 21, en plaza de superior categoría. (V.)

D. Teodoro Herráez Gutiérrez, de la Caja recluta núm. 48, a la misma, en plaza de superior categoría. (Voluntario.)

D. Gabriel Loma-Ossorio y Ladrón de Guevara, de la Caja recluta núm. 54, a la misma, en plaza de superior categoría. (V.)

D. Carlos García Rica, de la Escuela Central de Tiro (Sección de Infantería), a la misma, en plaza de superior categoría. (V.)

D. Francisco Javier Cardona, de la Fiscalía de la Comandancia Militar de Canarias, a la Comandancia Militar de Canarias, en plaza de superior categoría. (V.)

RELACION DE SOLICITANTES

Para la séptima división orgánica

Escribiente de primera

D. Bernardino Landa Aguirre.

Para la sexta brigada de Infantería

Oficial tercero

D. Francisco Sirvent Armengol.

Escribiente de primera

D. José María de Vidales Piera.

Para la quinta división orgánica

Escribientes de primera

D. Valentín Díaz de Rada Lipúzcoa.
" Juan Bessón Tomás.

Madrid, 27 de junio de 1933.—Azaña.

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que la orden circular de 26 del actual (D. O. núm. 147), destinando a jefes y oficiales de INFANTERÍA, se entienda rectificada, por lo que respecta a los comprendidos en la siguiente relación, en el sentido de que el destino que se les confiere a los mismos lo es con carácter forzoso en vez de voluntario, como aparece por error en aquélla.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de junio de 1933.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Tenientes

D. Aurelio González Lepe, de disponible en la segunda división, al regimiento núm. 20.

D. Atanasio Sáinz de la Torre León, de disponible en la primera división, al regimiento núm. 25.

D. Angel Acuña Camacho, de disponible en la segunda división, al batallón Montaña núm. 2.

D. Manuel Villar Muñoz, de disponible en la segunda división, al batallón Montaña núm. 5.

Madrid, 28 de junio de 1933.—Azaña

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que el teniente auditor de tercera del Cuerpo JURIDICO MILITAR, en situación de disponible forzoso en esa división orgánica, D. José Luis Navarrete Talero, pase destinado, con carácter voluntario, a la Auditoría de Guerra de la misma en plaza de teniente auditor de segunda, para cuyo desempeño se halla habilitado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de junio de 1933.

AZAÑA

Señor General de la segunda división orgánica e Interventor central de Guerra.

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que los auxiliares de INTENDENCIA que figuran en la siguiente relación, pasen a servir los destinos que en la misma se les señala.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de junio de 1933.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Auxiliares de primera

D. Benjamín Jarnés Millán, de la Pagaduría Militar de Tenerife, a la Subsecretaría de este Ministerio (Ordenación de Pagos y Contabilidad). (V.)

D. Santiago Ruiz Gardeta, de la Intendencia Militar de la segunda división, al Parque de Intendencia de Sevilla. (V.)

D. Nicasio de Diego Pablos, del Parque de Las Palmas, al Depósito de Material de Campamento de Salamanca. (V.)

D. Manuel Lafont Terrón, del Parque de Tenerife, al servicio de Hospitales y Transportes Militares de Larache. (V.)

Auxiliar de segunda

D. Vicente Medina Pernas, de disponible forzoso en la tercera división, a la Intendencia de la tercera división. (F.) Apartado F) del decreto de 5 de enero último (D. O. núm. 5).

PERSONAL QUE NO LE HA CORRESPONDIDO NINGUNO DE LOS DESTINOS SOLICITADOS

Hospital y Transportes de Larache

D. Abundio Salvador Muñoz.

Depósito de Campamento de Salamanca

D. Balbino Herrero Ruiz. Madrid, 27 de junio de 1933.—Azaña.

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: A propuesta del Consorcio de Industrias Militares, este Ministerio ha resuelto que los maestros de taller del CUERPO AUXILIAR SUB-ALTERNOS con destino en la Fábrica de Artillería de Sevilla, D. Diego Miranda Palao y D. Juan Saceda y de León, causen baja en aquél y queden en situación de disponibles forzosos en Sevilla, siéndoles de aplicación el apartado A) del artículo tercero del decreto de 5 de enero último (D. O. número 5), hasta que por este Ministerio se les asigne otro destino, pudiendo solicitar las vacantes de su empleo que en lo sucesivo se anuncien para su provisión.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de junio de 1933.

AZAÑA

Señor General de la segunda división orgánica e Interventor central de Guerra.

PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Jefatura del Cuerpo de INVALIDOS MILITARES, este Ministerio ha resuelto conceder a los jefes y oficiales del mencionado Cuerpo que figuran en relación que empieza con el teniente coronel D. José Oria Galvache y termina con el teniente D. César Quiroga López, el premio de efectividad que a cada uno se le señala, por reunir las condiciones que determina la ley de 8 de julio de 1921 (D. O. núm. 150), decreto de 18 de enero de 1924 (D. O. núm. 16) y orden circular de 22 de noviembre de 1926 (D. O. núm. 265), debiendo empezar a percibirlo a partir de las fechas que se indican.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de junio de 1933.

AZAÑA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Interventor central de Guerra.

RELACION QUE SE CITA

500 pesetas por llevar cinco años de empleo, a partir de primero de junio de 1933

Teniente coronel

D. José Oria Galvache.

Comandantes

D. Juan Lóriga Undaveytia, a partir de primero de junio de 1933.

D. Victor Lacalle Seminario, a partir de primero de julio de 1933.

D. Manuel Borrego Tamayo, a partir de primero de julio de 1933.

Capitanes

D. Lucindo Esqueva Buitrago, a partir de primero de julio de 1933.

D. Juan Molina Plaza, a partir de primero de julio de 1933.

D. Cipriano Pastor Soto, a partir de primero de julio de 1933.

D. José Parada Carballo, a partir de primero de julio de 1933.

D. Alfonso Aliaga Rubio, con antigüedad de primero de julio de 1933.

500 pesetas por llevar cinco años de oficial, a partir de primero de julio de 1933

Teniente

D. César Quiroga López. Madrid, 27 de junio de 1933.—Azaña

RETIROS

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto conceder el retiro al personal de INFANTERIA, en situación de reserva, que se indica en la siguiente relación, por haber cumplido durante el mes actual la edad reglamentaria; disponiendo, al propio tiempo, que por fin del corriente mes sean dados de baja en el Arma a que pertenecen.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de junio de 1933.

AZAÑA

Señores General de la sexta división orgánica y Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor central de Guerra.

RELACION QUE SE CITA

Capitán, en situación de reserva, don Joaquín Romero March.

Teniente, D. Salvador Díez López, con destino en el regimiento número 14, para La Coruña.

Madrid, 28 de junio de 1933.—Azaña.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el teniente de INFANTERIA, D. Elías Yáñez Tirado, retirado en Castellón, calle de la Foia núm. 40, primero, en súplica de que se le conceda el abono de la gratificación de residencia en Africa, por veintinueve días del mes de agosto de 1931, que permaneció después de retirado, prestando servicio en dicho territorio; teniendo en cuenta lo dispuesto en la regla séptima de la circular de 8 de octubre de 1912 (C. L. número 194) y en analogía a lo preceptuado en la de 27 de noviembre del pasado año (D. O. núm. 270), por

este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Ordenación de Pagos y Contabilidad y Asesoría del mismo, se ha resuelto acceder a lo solicitado, debiendo efectuarse la reclamación por la Pagaduría Militar de haberes de África, en adicional al ejercicio cerrado del expresado año y con el carácter de obligaciones que carecen de crédito legislativo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de junio de 1933.

AZAÑA

Señor General de la tercera división orgánica.

Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos e Interventor central de Guerra.

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto conceder a los auxiliares administrativos del Cuerpo AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO que figura en la siguiente relación, el sueldo anual que a cada uno se le señala, y que empezarán a percibir desde las fechas que se indican, por reunir las condiciones que determina el artículo séptimo de la ley de 13 de mayo de 1932 (D. O. núm. 114).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de junio de 1933.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

A partir de primero de marzo de 1933

D. Clemente Rodríguez Díaz, del Grupo mixto de Artillería núm. 2, 6.500 pesetas anuales por llevar veinticinco años de efectivos servicios.

A partir de primero de mayo de 1933

D. Felix Grasot Gerones, de la Caja recluta núm. 29, 6.000 pesetas anuales por llevar veinte años de efectivos servicios.

A partir de primero de junio de 1933

D. José del Campo García, de la Jefatura de Aviación Militar, 7.500 pesetas anuales por llevar treinta y cinco años de efectivos servicios.

D. Rafael Mateo Vadillo, de los Servicios de Artillería de Marruecos (Territorio de Larache), 6.500 pesetas anuales por llevar veinticinco años de efectivos servicios.

D. Francisco Gutiérrez San Ildefonso, de la Circunscripción Occidental (Territorio de Larache), 6.000 pesetas anuales por llevar veinte años de efectivos servicios.

A partir de primero de julio de 1933

D. Elías Fuentes Gómez, del Parque de Intendencia de Barcelona, 7.500 pesetas anuales por llevar treinta y cinco años de efectivos servicios.

D. José Molina Duque, de la Intervención de los Servicios de Guerra de Marruecos (Territorio de Larache), 6.500 pesetas anuales por llevar veinticinco años de efectivos servicios.

D. Ramón Vázquez García, de la Jefatura de Tropas y servicios de Ingenieros y Comandancia de Obras y Fortificación de la cuarta división, 6.000 pesetas anuales por llevar veinte años de efectivos servicios.

D. Jesús Sánchez Posadas, de este Ministerio, 5.500 pesetas anuales por llevar quince años de efectivos servicios.

Madrid, 27 de junio de 1933.—
AZAÑA.

SUPERNUMERARIOS

Excmo. Sr.: Conforme a lo solicitado por el capitán de CABALLERÍA D. Joaquín Cabeza de Vaca y Santos Suárez, en situación de disponible voluntario en esa división y con licencia por asuntos propios en Suiza, este Ministerio ha resuelto concederle el pase a supernumerario sin sueldo, con residencia en Davos Platz (Suiza), con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10 del decreto de 5 de enero último (D. O. núm. 5), quedando adscripto para todos los efectos a la primera división orgánica.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de junio de 1933.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

SECCION DE MATERIAL

ADQUISICIONES

Circular. Excmo. Sr.: De acuerdo con lo informado por Asesoría e Intervención general de la Administración del Estado, este Ministerio ha resuelto autorizar al Servicio de AVIACION MILITAR, para que celebre una subasta con objeto de contratar la adquisición de material de transporte, aprobando los pliegos que han de regir en la misma y que son los que se detallan a continuación.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de junio de 1933.

AZAÑA

Señor...

PLIEGOS DE CONDICIONES QUE SE CITAN

Técnicas

1.ª Es objeto de esta subasta, reservada a la producción nacional, la adquisición del material de transporte siguiente, a los precios límites que se indican:

1.º Cuatro coches rápidos, cerrados, al precio unitario de 14.500 pesetas, 58.000 pesetas.

2.º Tres ómnibus, de 16 plazas, al precio unitario de 25.000 pesetas, 75.000 pesetas.

3.º Seis camionetas, de una tonelada y media, al precio unitario de 20.000 pesetas, 120.000 pesetas.

4.º Diez camiones, de tres toneladas, al precio unitario de 24.000 pesetas, 240.000 pesetas.

5.º Dos camiones, de cuatro toneladas, al precio unitario de 35.000 pesetas, 70.000 pesetas.

6.º Siete ambulancias sanitarias, al precio límite de 27.000 pesetas, 189.000 pesetas.

7.º Tres auto-regadoras, al precio unitario de 22.500 pesetas, 67.500 pesetas.

8.º Siete puestas en marcha, al precio unitario de 14.500 pesetas, 101.500 pesetas.

9.º Seis coches rápidos, cerrados, al precio unitario de 9.750 pesetas, 58.500 pesetas.

Haciendo un total de 979.500 pesetas.

2.ª Habrá tantos lotes como partidas, y la adquisición podrá hacerse por uno o varios o la totalidad de los lotes.

3.ª Las condiciones técnicas que han de reunir y las pruebas a que han de someterse cada uno de los tipos de automóvil son las que, por separado, se detallan a continuación:

Para el primer lote, consistente en cuatro coches rápidos.

Motor: de 15 a 20 caballos de fuerza, de cuatro o seis cilindros, de fácil accesibilidad a todos sus órganos; la lubricación será por bomba, refrigeración por bomba y ventilador.

Cambio de velocidades: constará de tres a cuatro velocidades y marcha atrás.

Depósito de gasolina: de una capacidad mínima de 50 litros.

Encendido: por batería y distribuidor o magneto.

Instalación eléctrica: equipo eléctrico, compuesto de batería, dinamo, instalación de puesta en marcha, bocina eléctrica, cuadro con reloj, cuenta-kilómetros, amperímetro, indicador de gasolina, instalación de faros con luces de población, carretera y cruce, piloto indicador de parada.

Frenos: llevará dos, uno mandado por un pedal, que accionará sobre las cuatro ruedas simultáneamente, y otro mandado por una palanca independiente, que accionará sobre las ruedas traseras.

Ruedas: metálicas, pudiendo ser, indistintamente, de disco o radios, con neumáticos, debiendo ser entregadas con una rueda completa de repuesto.

Bastidor: chapa de acero estampada.

Carrocería: cerrada de chapa, con dos o cuatro puertas de acceso, con cristales laterales, de fácil apertura.

Equipo: completo de herramientas, limpia-parabrisas automático, espejo retrovisor, parachoques y bocina.

Pintura: será, en el exterior, en su totalidad gris francés oscuro.

Pruebas: al ser entregados habrán de efectuar una prueba, consistente en subir al Puerto del León, con cuatro asientos o carga similar, no debiendo llegar el agua a 100° centígrados ni consumir más gasolina que a razón de 15 a 18 litros por 100 kilómetros, debiendo alcanzar una velocidad de 90 kilómetros por hora y subir pendientes al menos del 15 por 100.

Para el segundo lote, consistente en tres ómnibus de 16 plazas

Motor: de 15 a 20 caballos de fuerza, cuatro o seis cilindros, de fácil accesibilidad a todos sus órganos; la lubricación será por bomba, refrigeración por bomba y ventilador.

Cambio de velocidades: constará de tres o cuatro velocidades y marcha atrás.

Depósito de gasolina: de capacidad mínima de 30 litros.

Encendido: por batería y distribuidor o magneto.

Instalación eléctrica: estará compuesta por una dínamo, que produzca el fluido para cargar la batería, que lo suministrará al motor de arranque, los faros deberán llevar el dispositivo para población y carretera, llevará igualmente lámpara de tablero, bocina eléctrica, cuadro con reloj, cuenta-kilómetros, amperímetro, indicador de gasolina, piloto e indicador de parada.

Frenos: llevará dos, uno, mandado por un pedal, que accionará sobre las cuatro ruedas simultáneamente, y otro, mandado por una palanca independiente, que accionará sobre las ruedas traseras.

Ruedas: serán de disco de acero o radios, desmontables, gemelas las traseras, con neumáticos, debiendo ser entregadas con una rueda completa de repuesto.

Bastidor: debe ser de plancha de acero embutido, en forma de "V" los largueros y travesaños.

Puente trasero: con dispositivo de diferencial, los semi-ejes han de tener la unión de las ruedas dispuestas de manera que sea fácil la extracción de éstas y que ofrezca todo género de seguridad.

Carrocería: tendrá capacidad para 16 plazas en el interior, estará chapada con chapa de hierro, los pies derechos estarán unidos a los largueros y al techo por herrajes, llevarán lunas en las ventanas con sus alzavidrios correspondientes, los respaldos de los asientos irán todos perpendiculares a la dirección del coche, a fin de conseguir una fuerte sujeción de la carrocería, el asiento del conductor estará separado de los del interior, irán todos forrados de piel (imitación), debiendo ser desmontables los almohadones.

Pintura: será en el exterior y en su totalidad gris francés oscuro y en el interior barnizado.

Aletas: de chapa, tanto traseras como delanteras, unidas al chasis por soporte de hierro forjado.

Pruebas: al ser entregados, habrán de efectuar una prueba, consistente en subir al Puerto del León, con los asientos completos o carga militar, no debiendo llegar el agua a 100° centígrados ni consumir más gasolina que a razón de 20 a 25 litros por 100 kilómetros.

Para el tercer lote consistente en seis camionetas de una tonelada y media

Motor: de 15 a 20 caballos de fuerza, cuatro o seis cilindros, de fácil accesibilidad a todos sus órganos; la lubricación será por bomba, refrigeración por bomba y ventilador.

Cambio de velocidades: constará de tres o cuatro velocidades y marcha atrás.

Depósito de gasolina: de capacidad mínima de 35 litros.

Encendido: por batería y distribuidor o magneto.

Instalación eléctrica: estará compuesta por una dínamo, que produzca el fluido para cargar la batería, que lo suministrará al motor de arranque, los faros deberán llevar el dispositivo para población y carretera, llevará igualmente lámpara de tablero, bocina eléctrica, cuadro con reloj, cuenta-kilómetros, amperímetro, indicador de gasolina, piloto e indicador de parada.

Frenos: llevará dos, uno, mandado por un pedal, que accionará sobre las cuatro ruedas simultáneamente, y otro, mandado por una palanca independiente, que accionará sobre las ruedas traseras.

Ruedas: serán de disco de acero o radios, desmontables, gemelas las traseras, con neumáticos, debiendo ser entregadas con una rueda completa de repuesto.

Bastidor: debe ser de plancha de acero.

Puente trasero: con dispositivo de diferencial, los semi-ejes han de tener la unión de las ruedas dispuestas de manera que sea fácil la extracción de ésta y ofrezca todo género de seguridad.

Carrocería: plataforma de madera de fresno y haya, para una carga de 1.500 kilogramos, con herrajes forjados y costados abatibles, cabina de tres plazas, con cristales en las puertas laterales, asiento y respaldo guarnecidos, parabrisas y estribo para subir a la cabina.

Toldo: De lona impermeable, sostenido por armadura de hierro, debiendo ser desmontables, y llevando correas para la sujeción a la carrocería.

Aletas: De chapa, tanto traseras como delanteras, unidas al chasis por soportes de hierro forjado.

Pintura: El gris reglamentario en el Ejército.

Pruebas: Al ser entregados habrán de efectuar una prueba consistente en subir al Puerto del León, con la máxima carga, no debiendo llegar el agua a

100° centígrado ni consumir más gasolina que a razón de 20 a 25 litros por 100 kilómetros.

Para el cuarto y quinto lote, consistente en 10 camiones de tres toneladas y dos de cuatro toneladas

Motor: De 20 caballos de fuerza para los del cuarto lote y de 40 para los de quinto, de cuatro o seis cilindros, de fácil accesibilidad a todos sus órganos. La lubricación será por bomba con indicador en el tablero para estar seguro en todo momento de su funcionamiento. La circulación de agua para el enfriamiento será por bomba.

Cambio de velocidades: Constará de tres o cuatro velocidades y marcha atrás.

Puente trasero: Con dispositivo de diferencial. Los semi-ejes han de tener la unión de la rueda dispuesta de manera que sea fácil la extracción de ésta y ofrezca todo género de seguridad.

Bastidor: Debe ser de plancha de acero, embutido en forma de "V"; los largueros y travesaños, reforzados lo suficiente para resistir un peso de tres toneladas.

Suspensión: Estará constituida por muelles de ballesta apoyados en los ejes.

Frenos: Llevará dos, uno mandado por un pedal, que accionará sobre las cuatro ruedas simultáneamente, y otro mandado por una palanca, que accionará sobre las ruedas traseras. Han de ser independiente totalmente.

Instalación eléctrica: Estará compuesta por una dínamo, que producirá el fluido para cargar la batería, que lo suministrará al motor de arranque, faros y faroles delanteros, lámparas de tablero y farol piloto.

Ruedas: Tendrá dos delante, sencillas; gemelas las de atrás; con neumáticos, y deberán ser entregadas con una completa de repuesto.

Carrocería: De madera de fresno y haya, con herrajes forjados, con paredes abatibles, cabina de tres plazas con asientos, y respaldos guarnecidos; parabrisas y estribo para subir a la cabina. Debe llevar atrás una horquilla para amarrar el gancho del remolque.

Toldo: De lona impermeable, sostenido por armadura de hierro; debe ser desmontable y llevará correas para la sujeción a la carrocería.

Aletas: De chapa, tanto delanteras como traseras, unidas al chasis por soportes de hierro forjado.

Pintura: El gris reglamentario en el Ejército.

Pruebas: Al ser entregados, habrán de efectuar una prueba consistente en subir al Puerto del León con máxima carga, no debiendo llegar el agua a 100° centígrado ni consumir más gasolina que a razón de 20 a 25 litros por 100 kilómetros.

Para el sexto lote consistente en siete ambulancias sanitarias

Motor: De 15 a 20 caballos de fuerza, de cuatro o seis cilindros; de fácil accesibilidad a todos sus órganos. La lubricación será por bomba. Refrigeración por bomba y ventilador.

Cambio de velocidades: Constará de tres o cuatro velocidades y marcha atrás.

Depósito de gasolina: De capacidad mínima de 30 litros.

Encendido: Por batería y distribuidor o magneto.

Instalación eléctrica: Estará compuesta por una dinamo que produzca el fluido para cargar la batería, que lo suministrará al motor de arranque. Los faros deberán llevar el dispositivo para población y carretera, llevará igualmente lámpara de tablero, bocina eléctrica, cuadro con reloj, cuenta-kilómetros, amperímetro, indicador de gasolina, piloto e indicador de parada.

Frenos: Llevará dos, uno mandado por un pedal, que accionará sobre las cuatro ruedas simultáneamente, y otro mandado por una palanca independiente, que accionará sobre las ruedas traseras.

Ruedas: Serán de disco de acero a radios, desmontables, gemelas las traseras, con neumáticos, debiendo ser entregadas con una rueda completa de repuesto.

Puente trasero: Con dispositivo de diferencial. Los semi-ejes han de tener la unión de las ruedas dispuestas de manera que sea fácil la extracción de éstas, y ofrezca todo género de seguridad.

Bastidor: Tendrá de distancia entre ejes 3,80 metros, con objeto de que las ruedas no queden muy dentro de la carrocería.

Carrocería: Cerrada, toda de chapa, sobre armadura de madera de haya esterilizada, debidamente escuadrada, al interior revestida de madera, esmaltada de blanco, suelo de linoleum uniforme, una ventana a cada lado practicable con cristales esmerilados y puerta amplia de dos hojas, que coja todo el ancho del coche, también con ventanas de cristal esmerilado. Esta puerta de dos hojas, debe ser del mismo ancho que el testero de la carrocería, para que no estorbe la entrada y salida de las camillas.

La cabina del conductor debe ser cerrada con puertas laterales con cristales y parabrisas; el largo de esta cabina, no debe ser inferior a 1,15 metros, el interior debe tener de largo, como mínimo, 2,60 metros, y ancho 1,40 metros.

Las camillas irán superpuestas a la derecha, siendo la suspensión de éstas lo más perfecta que se pueda, para evitar oscilaciones de la misma; a tal fin, esta suspensión será por muelles fijos y contrapuestos, para neutralizar tanto los movimientos verticales como horizontales. Las camillas deben quedar suspendidas al aire por dichos medios, sin apoyar la inferior en el suelo y la superior en soporte alguno; en la parte izquierda llevará un pequeño armario para el botiquín y un asiento con muelles y respaldo para el médico o practicante.

En la parte trasera, llevará un estribo para facilitar la entrada de las camillas y subida al interior.

Tipo de camilla: La reglamentaria en el Ejército.

El exterior del carruaje irá pintado en su totalidad de esmalte color gris verde claro, llevando los emblemas y distintivos del Arma a que pertenece y misión que cumple. Todo el interior del coche debe estar preparado, para poderse someter sin deterioro alguno, a las operaciones

de limpieza, entrar y sacar las camillas y desinfección necesaria.

Suspensión: Estará constituida por muelles de ballestas apoyados en los ejes, siendo lo más perfecta posible, teniendo en cuenta su cometido, estando provista también de amortiguadores.

Es indispensable que siendo este vehículo únicamente para transportar como máximo dos heridos, un practicante, dos camilleros y un conductor, que en total será un peso aproximado de unos 500 kilogramos, las ballestas deben estar graduadas para que con este peso los movimientos sean lo más suave posible.

Aletas: De chapa, tanto traseras como delanteras, unidas al chasis por soporte de hierro forjado.

Pruebas: Al ser entregadas, habrán de efectuar una prueba consistente en un recorrido superior a 100 kilómetros en una carretera ordinaria, no debiendo llegar el agua a 100 grados centígrados, ni consumir más gasolina que de 20 a 25 litros por 100 kilómetros, y que con la carga citada en el párrafo anterior, hacer un recorrido por un camino en regulares condiciones de conservación, para comprobar si los movimientos son los adecuados al servicio que se destina.

Para el séptimo lote, consistente en tres autos-regadoras:

Motor: De 15 a 20 caballos de fuerza, cuatro o seis cilindros de fácil accesibilidad a todos sus órganos. La lubricación será por bomba. Refrigeración por bomba y ventilador.

Cambio de velocidades: Constará de tres o cuatro velocidades y marcha atrás.

Depósito de gasolina: De una capacidad mínima de 35 litros.

Encendido: Por batería y distribuidor o magneto.

Instalación eléctrica: Estará compuesta por una dinamo que produzca el fluido para cargar la batería, que lo suministrará al motor de arranque. Los faros deberán llevar dispositivo para población y carretera; llevará igualmente lámpara de tablero, bocina eléctrica, cuadro con reloj, cuenta-kilómetros, amperímetro, indicador de gasolina, piloto e indicador de parada.

Frenos: Llevará dos; uno, mandado por un pedal, que accionará sobre las cuatro ruedas simultáneamente, y otro, mandado por una palanca independiente, que accionará sobre las ruedas traseras.

Ruedas: Serán de disco de acero o radios, desmontables, gemelas las traseras con neumáticos, debiendo ser entregadas con una rueda completa de repuesto.

Bastidor: Debe ser de plancha de acero, embutido en forma de "U", los largueros y travesaños.

Puente trasero: Con dispositivo de diferencial. Los semi-ejes han de tener la unión de la rueda dispuesta de manera que sea fácil la extracción de ésta y ofrezca todo género de seguridad.

Carrocería: Cabina de tres plazas con cristales en las puertas laterales, asientos y respaldos guarnecidos, parabrisas y estribo para subir a la cabina.

Depósito: Para agua, de 1.500 litros de capacidad, construido con chapa de tres milímetros, ovalada, manquito y grifo para el mismo, bomba automática y regadera circular.

Aletas: De chapa, tanto traseras como delanteras, unidas al chasis por soporte de hierro forjado.

Pintura: El gris reglamentario en el Ejército.

Pruebas: Al ser entregadas, habrán de efectuar una prueba consistente en subir al Puerto del León con la máxima carga, no debiendo llegar el agua a 100 grados centígrados ni consumir más gasolina que a razón de 20 a 25 litros por 100 kilómetros.

Para el octavo lote, consistente en siete puestas en marcha.

Motor: De 15 a 20 caballos de fuerza, cuatro cilindros, de fácil accesibilidad a todos sus órganos. La lubricación será por bomba. La refrigeración por bomba y ventilador.

Cambio de velocidades: Constará de tres velocidades y marcha atrás con engranajes sincronizados.

Depósito de gasolina: De una capacidad mínima de 50 litros.

Encendido: Por batería y distribuidor.

Instalación eléctrica: Equipo eléctrico compuesto de batería, dinamo, instalación de puesta en marcha, bocina eléctrica, cuadro con reloj, cuenta-kilómetros, amperímetros, indicador de gasolina, instalación de faros con luces de población, carretera y cruce, piloto e indicador de parada.

Frenos: Llevará dos; uno, mandado por un pedal, que accionará sobre las cuatro ruedas simultáneamente, y otro, mandado por una palanca independiente que accionará sobre las ruedas traseras.

Ruedas: Intercambiables, metálicas, pudiendo ser indistintamente de disco o radios, con neumáticos, debiendo ser entregadas con una rueda completa de repuesto.

Bastidor: Fácilmente prolongable, con el fin de poder intercalar el dispositivo de puesta en marcha. Ha de ser de poco peso por razón del servicio, y al mismo tiempo sólido, pues generalmente estos vehículos prestan servicio en el campo.

Aletas: De chapa, tanto traseras como delanteras, unidas al chasis por soporte de hierro.

Carrocería: Será de hierro, en cuya plataforma irá colocado el trípode o torreta para poner los motores de los aparatos en marcha; ésta estará en combinación con el motor del vehículo (cuyo diseño obra en la Jefatura de Automóviles).

Equipo: Completo de herramienta y bocina.

Pintura: El gris reglamentario en el Ejército.

Pruebas: Poner en marcha sucesivamente dos aviones con motor de fuerza superior a 450 caballos.

Para el noveno lote, consistente en seis coches rápidos.

Motor: De 15 a 20 caballos de fuerza, cuatro o seis cilindros, de fácil accesibi-

lidad a todos sus órganos. La lubricación será por bomba. Refrigeración por bomba y ventilador.

Cambio de velocidades: Constará de tres o cuatro velocidades y marcha atrás, con engranajes sincronizados.

Depósito de gasolina: De una capacidad mínima de 50 litros.

Encendido: Por batería y distribuidor o magneto.

Instalación eléctrica: Equipo eléctrico compuesto de batería, dinamo, instalación de puesta en marcha, bocina eléctrica, cuadro con reloj, cuenta-kilómetros, amperímetro, indicador de gasolina, instalación de faros con luces de polarización, carretera y cruce, piloto e indicador de parada.

Frenos: Llevará dos; uno, mandado por un pedal, que accionará sobre las cuatro ruedas simultáneamente, y otro, mandado por una palanca independiente, que accionará sobre las ruedas traseras.

Ruedas: Intercambiables metálicas, pudiendo ser indistintamente de disco o radios, con neumáticos, debiendo ser entregadas con una rueda completa de repuesto.

Bastidor: Chapa de acero estampada. Carrocería: Cerrada de chapa, con dos o cuatro puertas de acceso, con cristales laterales de fácil apertura. Vía mínima 1,40 metros, distancia mínima entre ejes 2,50 metros.

Equipo: Completo de herramienta. Limpia parabrisas automático, espejo retrovisor, parachoques y bocinas.

Pintura: Será en el exterior en su totalidad gris francés oscuro.

Pruebas: Al ser entregados, habrán de efectuar una prueba consistente en un recorrido superior a 100 kilómetros, en una carretera ordinaria, con cuatro asientos o carga similar, no debiendo llegar al agua a 100 grados centígrados, ni consumir más gasolina que de 15 a 18 litros por 100 kilómetros.

4.ª Las entregas de los primeros lotes se verificarán en Madrid y las del lote noveno en Ceuta. Todas las entregas, que podrán empezar a efectuarse a partir de la adjudicación definitiva, tendrán que quedar terminadas en un plazo que no excederá del 30 de noviembre del año actual.

Legales

1.ª Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase sexta y aparecerán sin enmienda ni raspadura, a menos que se salven con nueva firma, y se ajustarán al modelo publicado en el anuncio.

2.ª Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurren al acto, deberán acompañar su cédula o pasaporte de extranjería y el último recibo o alta de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que los licitadores comparezcan, y caso de estar exceptuados de la contribución industrial con arreglo a la ley de utilidades, se justificará este extremo. No será necesario el recibo o alta de la contribución industrial cuando los proponentes residan en las provincias Vascongadas y Navarra y bastará que acrediten su condición industrial, según lo dispuesto en los preceptos que regulen el concierto econó-

mico con dichas provincias. Pero si el servicio hubiera de realizarse en territorio no aforado o común, al ser adjudicado a sujeto contribuyente de régimen distinto, deberá el adjudicatario matricularse conforme al Reglamento aplicable en el lugar del servicio. Los apoderados o representantes deberán exhibir el poder notarial otorgado a su favor.

Presentarán también la certificación a que hace referencia el decreto de 3 de diciembre de 1926 y reglamento para su aplicación, así como también declararán en sus proposiciones que los obreros empleados en la construcción del material estarán sometidos a condiciones no inferiores a las establecidas con carácter general, bien por los Comités paritarios correspondientes o por los contratos de normas de trabajo acordados por las organizaciones patronales y obreras de la industria de que se trata o generalizadas en los contratos individuales de la propia industria o profesión; declarando también su sumisión expresa a los preceptos del decreto-ley de 6 de marzo de 1929, que establece determinados límites para los periodos de liquidación de salarios y de imposición de multas y para la garantía de los créditos por jornales.

También acompañarán los licitadores el boletín o recibo o autorización que justifique el ingreso de la cuota obligatoria del retiro obrero correspondiente al mes anterior, según dispone la orden de 30 de julio de 1921 (Colección Legislativa núm. 312); y las empresas y sociedades una certificación expedida por su director o gerente que acredite no formar parte de la misma ninguna de las personas comprendidas en los artículos primero y segundo del decreto de 12 de octubre de 1923 (C. L. núm. 454) y decreto de 24 de diciembre de 1926 (D. O. núm. 284).

Todos los documentos presentados por los licitadores en el acto de la subasta, si están expedidos en el extranjero y en idioma distinto del español, deberán estar traducidos por la interpretación de lenguas del Ministerio de Estado, y estarán además legalizados y visadas sus firmas por dicho Ministerio. Asimismo estarán reintegrados conforme a la ley del Timbre, exceptuándose los pasaportes de extranjería.

3.ª No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en este pliego de condiciones, haciéndose constar en ellas que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipula. Tampoco se admitirán las que no se ajusten al modelo publicado en el anuncio.

4.ª Para tomar parte en la subasta, es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones los resguardos que justifiquen haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en una de sus sucursales, la suma equivalente al 5 por 100 del importe de sus ofertas, calculado sobre el precio límite.

La citada garantía deberá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda pública que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicados, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal. El secretario del Tribunal com-

probará el precio medio con la *Gaceta de Madrid*. Si la garantía consiste en efectos públicos, se acompañará la póliza que acredite la propiedad de los mismos.

Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo, que tal depósito se ha efectuado para acudir a la subasta de que se trata.

5.ª La expresada fianza no servirá más que para la proposición a la cual vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviere extendido el talón del depósito presente distintas proposiciones.

6.ª No se admitirán para tomar parte en la subasta ni para garantizar el servicio las cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justificase este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

7.ª El precio que se consigne en las proposiciones se expresará en letra, por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo.

8.ª La subasta se verificará precisamente en día laborable en la plaza, local, día y hora que se fije en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma que establecen los artículos 32, 33, 34 y 40 del reglamento de Contratación administrativa en el ramo de Guerra, dando principio el acto con la lectura del anuncio y pliegos de condiciones.

9.ª Terminada la lectura de estos documentos, el presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, y advertirá a los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que testimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego, no se dará explicación alguna.

Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, y en el anverso del citado sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de material de transporte con destino al Arma de Aviación".

El presidente lo recibirá, señalando cada pliego con el número que le corresponda, por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa, a la vista del público.

Una vez presentados al presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

10.ª Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora se anunciará en alta voz que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de la admisión de pliegos, y al expirar la media hora, el presidente lo declarará terminado.

Inmediatamente el presidente abrirá el primer pliego presentado, y se dará lectura por el secretario, en alta voz, a la proposición en él contenida, y sucesivamente se abrirán y leerán los demás por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

11. Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas, se formará por el secretario del Tribunal de subasta un estado comparativo de las mismas, que firmará dicho secretario con el visto bueno del presidente y el intervine del Comisario de Guerra.

Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, deberá prevenir el anuncio que el presidente del Tribunal de subasta invitará a una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos a los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

12. Una vez cerrada la licitación, el presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, la proposición que se estime más ventajosa, haciendo a su favor la adjudicación del remate, la cual tendrá siempre el carácter de provisional, dándose con ello por terminado el acto y procediéndose seguidamente a extender acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los individuos del Tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

13. Los resguardos del Depósito correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas, ni fuesen objeto de protesta, se devolverán después de terminado el acto de la subasta a los interesados, los que firmarán el retiré de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de subasta. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen a sus proposiciones.

14. La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más beneficiosa deje de suscribir el acta de subasta aceptando su compromiso.

15. Al declarar aceptada una proposición se entiende que en la aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio de la Guerra, sin cuyo requisito no empezará a causar efecto, a menos que la urgencia del servicio exija se ejecute desde luego.

16. Una vez recaída la adjudicación provisional, si la urgencia del servicio exigiera que se ejecutase desde luego, el contratista tendrá obligación de hacerlo así.

Si después el contratista favorecido con la adjudicación provisional no obtuviera la definitiva, sólo tendrá derecho a que se le liquide y abone al precio de su proposición la parte del servicio prestado sin derecho a indemnización alguna.

Si la subasta fuese anulada, será potestativo para el adjudicatario provisional continuar o no, de acuerdo con el ramo de Guerra, la prestación del Servicio por el tiempo indispensable para asegurar el mismo.

17. Aprobado el remate por quien corresponda, el adjudicatario tendrá obligación de constituir a disposición del presidente del Tribunal un depósito definitivo del 10 por 100 del importe de su adjudicación, constituyén-

dose este depósito en la misma forma que para el provisional preceptúa la condición cuarta.

Este depósito definitivo se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, contados desde que se notifique dicha aprobación al contratista, y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito, teniendo presente, cuando corresponda, lo determinado en el artículo noveno.

18. El contratista tendrá obligación de formalizar escritura y de entregar al presidente del Tribunal de subasta, para el curso a su destino el número de ejemplares reglamentario que establece el artículo 55 del reglamento de Contratación, en el término de un mes, a contar desde el día en que se notifique la adjudicación definitiva del servicio.

En el mismo acto del otorgamiento de la escritura, se devolverán al contratista los resguardos del depósito definitivo.

19. El contratista queda obligado a presentar en la oficina liquidadora de Derechos Reales, la escritura que se otorgue, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos, que, como consecuencia, pudieran originarse.

20. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura, en la forma y número de ejemplares determinados en el artículo 55 del citado reglamento de Contratación y acta de la subasta; exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

Los rematantes de la segunda subasta no están obligados al pago de los anuncios de la primera.

21. También serán de cuenta del contratista, todos los gastos de transporte, acarreos y derechos o arbitrios que pudiera tener la mercancía, puesto que el precio por el que haga su oferta, se entenderá que es puesta en el lugar que determina la cláusula cuarta de las condiciones técnicas.

22. No se accederá a satisfacer indemnización alguna, intereses de demora ni a pagar mayor precio que el estipulado por la creación de nuevos impuestos, portazgos, derechos de fero y puerto, practicaes, carestía de los mercados o subida de tarifas de ferrocarriles, etc. Así como tampoco el Estado intentará mermar la retribución convenida porque se supriman o disminuyan los citados impuestos o tarifas existentes al contratarse el compromiso.

23. El adjudicatario queda obligado a satisfacer el impuesto del Timbre, el de Pagos al Estado y todos los demás que correspondan, y los arbitrios provinciales y municipales que se hallen establecidos o se establezcan en el período de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

24. La entrega de los efectos contratados se verificará en la localidad y establecimiento anteriormente deter-

minado y la recepción de los mismos se verificará por la Comisión de Compras, que levantará acta, en la que figurará el precio por unidad y el valor total del lote entregado. De cada lote de material se redactará triplicada acta de recepción a los fines determinados en el vigente reglamento de Contratación.

25. Sólo se admitirán las proposiciones de aquellas personas que acrediten en forma reunir los requisitos necesarios o posean los elementos para la fabricación del material que trata de adquirirse; a cuyo efecto acompañarán cuantos documentos estime pertinentes para que el Tribunal de subasta pueda tener elementos de juicio suficientes al fin propuesto.

26. El pago se hará dentro de los créditos disponibles, cuya existencia se justificará en la forma que establece la ley de 19 de marzo de 1912, con cargo a los remanidos del capítulo noveno, artículo sexto, concepto tercero de la Sección cuarta, del vigente presupuesto, debiendo acreditar precisamente el contratista que ha satisfecho la contribución industrial que le corresponda, las cuotas del retiro obrero y los gastos, impuestos y arbitrios que enumeran las condiciones 19 a 23; dichos pagos se harán una vez recibido y admitido el material contratado, verificándose en la forma que determina la instrucción sexta de la orden circular de 23 de noviembre de 1931 (D. O. núm. 265).

27. Si el contratista o su representante dado a conocer al jefe del Centro o establecimiento receptor se ausentara sin previo aviso ni autorización de la plaza donde se verifique el servicio, las órdenes relativas al mismo que fueran necesario comunicarle, se considerarán como si las hubiera recibido, y de no cumplimentarias, se procederá a efectuar dicho servicio en la forma que más convenga, a costa y riesgo del citado contratista.

28. El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de trabajo, accidentes, trabajo de mujeres y niños, etc., establecido para los patronos en el Código del Trabajo. Asimismo se ajustará a las obligaciones señaladas para aquéllos en todas las disposiciones de carácter social que se encuentren vigentes.

29. Terminado el contrato completa y fielmente por parte del contratista, el presidente del Tribunal, a cuya disposición está constituida la fianza, acordará su devolución, si bien exigiéndoles previamente que acrediten haber satisfecho todos los gastos a que se refiere la condición 26 y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del impuesto de Derechos Reales.

30. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato o impidiese que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate a su costa.

Los efectos de esta declaración serán:

Primero. La pérdida de la garantía o depósito de la subasta, que desde lue-

go, se adjudicará al Estado, como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

(Segundo. La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

Tercero. No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Las responsabilidades a que se contraen los dos párrafos anteriores, se exigirán en la forma que establece la condición 31.

31. En todos los casos de incumplimiento, el contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se fije, si la fianza prestada o los pagos que tuvieran pendientes de satisfacerse no se consideraran suficientes, se expedirá certificado del débito por el Comisario de Guerra interventor del Tribunal de subasta, con expresión del capítulo, artículo, sección y presupuesto a que afecte.

Este certificado será cursado por el presidente del Tribunal de subasta al delegado de Hacienda de la provincia donde tenga su residencia el contratista, para que, con arreglo a lo que establece el artículo 61 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, se proceda a la ejecución de la venta de los bienes que sean precisos, en la forma establecida para la recaudación de tributos, rentas y créditos de la Hacienda pública, ingresando el importe del débito, una vez hecho efectivo, con aplicación al capítulo, artículo, concepto, sección y presupuesto en que resultó el descubierto, y cursando el delegado de Hacienda a la Autoridad que le remitió el certificado, la carta de pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

32. Las disposiciones gubernativas que en estos contratos se adopten por la Administración, tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

Las cuestiones a que estos contratos den origen, que no se puedan resolver por las disposiciones especiales sobre contratación administrativa, se resolverán por las reglas del derecho común.

33. Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos, se resolverán en la forma que determina la cláusula anterior.

34. En caso de muerte o quiebra del contratista, quedará rescindido y terminado el contrato, a no ser que los herederos o síndicos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo.

El ramo de Guerra, entonces, quedará en libertad de admitir o desecharse el ofrecimiento, según convenga, sin que en este último caso, ten-

gan aquéllos derecho a indemnización, sino únicamente a que se haga la liquidación de los devengos que tuviera el adjudicatario.

35. Por el ramo de Guerra podrá ser rescindido y terminado el contrato si se suprimiese el servicio a que éste se refiere o dejara de consignarse en presupuestos el crédito necesario para el mismo, e igualmente será causa de rescisión el establecimiento de un monopolio sobre los efectos o materias objeto del contrato.

36. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en este pliego, se regirá por los preceptos del reglamento de Contratación Administrativa en el ramo de Guerra, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y disposiciones complementarias.

37. Todas las primeras materias empleadas en la fabricación, serán de producción nacional, excepto aquéllas que taxativamente comprende el decreto de 26 de marzo de 1931 (D. O. núm. 73).

38. En cumplimiento de lo prevenido en el reglamento para la aplicación de la ley de 14 de febrero de 1907, aprobado por real orden de 26 de julio de 1917 (C. L. núm. 153), se copian a continuación los siguientes artículos.

“Artículo 10. Cuando se hayan celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir la concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base para la primera vez.

Art. 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 que señale la proposición más módica.

Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y proposiciones se agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 12. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente, los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los de transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Art. 14. Las autoridades y funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contrato para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales

contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión protectora de la Producción Nacional.”

Madrid, 23 de junio de 1933.—Azaña.

SERVICIOS DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: Examinado el presupuesto de reparación de las líneas de la red telefónica militar de la plaza de Palma, formulado por el Grupo mixto de INGENIEROS núm. 1, este Ministerio ha resuelto aprobarlo, efectuándose el servicio por gestión directa, como comprendido en el párrafo primero del artículo 56 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, siendo cargo su importe de 1.770 pesetas, al capítulo 10, artículo único, concepto “Ingenieros, Material de las redes de Radiotelegrafía y de las de Mahón y Madrid” de la Sección cuarta del vigente Presupuesto.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de junio de 1933.

AZAÑA

Señor Comandante Militar de Baleares
Señores Ordenador de Pagos e Interventor central de Guerra.

Estado Mayor Central

SECCION DE ORGANIZACION Y MOVILIZACION

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el coronel de ESTADO MAYOR, D. José García Puchol, ascendido, pase destinado a la segunda Inspección general del Ejército, en vacante que de su empleo existe.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de junio de 1933.

AZAÑA

Señor...

SECCION DE INFORMACION E HISTORIA

AGREGADOS MILITARES

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien designar, de conformidad con la propuesta aprobada por el Ministerio de Estado, al comandante del Cuerpo de ESTADO MAYOR don Bruno Quintana Caicedo, de “Al servicio de otros Ministerios” por orden de 10 de enero último (D. O. núm. 14), para desempeñar el cargo de agregado militar a las Legaciones de la República en Polonia, Rumania y Yugoslavia, con residencia oficial en Varsovia, quedando en situación de disponible forzoso con sueldo entero en la primera división orgánica, percibiendo la asignación por representación de 20.000 pesetas anuales, según dispone la orden de

1 de febrero de 1929 (D. O. núm. 35), haciendo el viaje de incorporación, en territorio nacional en ferrocarril y cuenta del Estado con derecho a las dietas reglamentarias y a los viáticos correspondientes desde el punto de embarque; beneficio de que también disfrutará su familia, con arreglo a lo que determina la orden de 4 de marzo de 1924 (C. L. núm. 111), siendo los gastos de estos viajes con cargo al capítulo séptimo, artículo octavo, concepto 12 de la Sección cuarta del vigente presupuesto, que librará la Ordenación de Pagos y Contabilidad a la Pagaduría Central.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de junio de 1933.

AZAÑA

Señor General Jefe del Estado Mayor Central del Ejército.

Señores Subsecretario de este Ministerio e Interventor central de Guerra.

SECCION DE OPERACIONES Y DOCTRINA MILITAR

PRACTICAS DE ESTADO MAYOR

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha dispuesto que los jefes y oficiales, alumnos de la 34.ª promoción de la Escuela Superior de Guerra comprendidos en la siguiente relación, que comienza con el teniente coronel de Infantería D. Pablo Martínez Zaldivar y termina con el teniente de Ingenieros D. Guillermo Ortega Catalá, pasen a verificar desde el 10 de agosto a 9 de octubre próximos, las prácticas reglamentarias en los Cuerpos que también se indican.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de junio de 1933.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Teniente coronel de Infantería, don Carlos Martínez Zaldivar, al regimiento de Artillería ligera núm. 2.

Comandante de Artillería, D. Antonio Morales Serrano, al regimiento de Transmisiones.

Comandante de Infantería, D. Manuel de Fuentes Cervera, al regimiento de Transmisiones.

Comandante de Artillería, D. José Senantes de Cela, al regimiento de Transmisiones.

Capitán de Artillería, D. Gerardo Gómez Palacios, al regimiento de Transmisiones.

Capitán de Caballería, D. Joaquín Romero Mazariegos, al batallón Ciclista.

Capitán de Infantería, D. Vicente Rojo Lluch, al regimiento de Zapadores Minadores.

Capitán de Artillería, D. Rafael Padilla Fernández-Urrutia, al regimiento de Infantería núm. 16.

Capitán de Infantería, D. José Otaolaurruchi Tobía, al regimiento de Transmisiones.

Capitán de Artillería, D. Pedro de Leyva Huidobro, al batallón de Zapadores Minadores núm. 2.

Capitán de Artillería, D. Ignacio Moyano Araiztegui, al regimiento de Infantería núm. 6.

Capitán de Infantería, D. Eduardo Rodríguez Madariaga, al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas núm. 3 (Caballería).

Capitán de Infantería, D. José Gistau Castilla, al regimiento de Transmisiones.

Capitán de Ingenieros, D. Paulino Coll Masaguer, al batallón de Montaña núm. 2.

Capitán de Artillería, D. Manuel Roig Ruiz, al regimiento de Infantería núm. 6.

Teniente de Ingenieros, D. Luis Gorozarri Puente, al regimiento de Artillería pesada núm. 3.

Teniente de Infantería, D. José Centeno Pérez, al regimiento de Artillería ligera núm. 9.

Teniente de Caballería, D. Luis López Muñiz, al regimiento de Transmisiones.

Teniente de Ingenieros, D. Mariano Fernández Gavarrón, al regimiento de Infantería núm. 6.

Teniente de Caballería, D. Francisco Dans Losada, al regimiento de Artillería ligera núm. 16.

Teniente de Ingenieros, D. Angel Scandella García, al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas núm. 5 (Caballería).

Teniente de Infantería, D. Antonio Lago García, al regimiento de Artillería ligera núm. 16.

Teniente de Ingenieros, D. Guillermo Ortega Catalá, al regimiento de Infantería núm. 39.

Madrid, 27 de junio de 1933.—Azaña

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha dispuesto que los jefes y oficiales, alumnos de la 33.ª promoción de la Escuela Superior de Guerra comprendidos en la siguiente relación, que comienza con el comandante de Infantería, D. Manuel Carrasco Verde y termina con el capitán de Artillería D. Rufino Beltrán Vivár, pasen a verificar, desde el 10 de julio al 9 de septiembre próximo, las prácticas reglamentarias en los Cuerpos que también se indican.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de junio de 1933.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Comandante de Infantería, D. Manuel Carrasco Verde, al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas núm. 3 (Caballería).

Comandante de Infantería, don Eduardo Sáenz Aranz, al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas número 2 (Caballería).

Comandante de Infantería, D. José Pérez Gazzolo, al regimiento de Zapadores Minadores.

Capitán de Caballería, D. Joaquín Lecanda Alonso, al Grupo de Información de Artillería núm. 3.

Capitán de Infantería, D. Juan Dominguez Catalán, al regimiento de Caballería núm. 3.

Capitán de Infantería, D. José Andrés Ruiz del Arbol, al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas número 3 (Caballería).

Capitán de Infantería, D. Juan Menor Claramunt, al Grupo Mixto de Artillería núm. 2.

Capitán de Infantería, D. César Mantilla Lautrec, al regimiento de Caballería núm. 3.

Capitán de Artillería, D. Rufino Beltrán Vivar, al batallón de Zapadores Minadores núm. 6.

Madrid, 27 de junio de 1933.—Azaña

RECONOCIMIENTOS REGIONALES DE ESTADO MAYOR

Circular. Excmo. Sr.: Para la realización de los Reconocimientos regionales de Estado Mayor que preceptúa la orden circular de 23 de febrero último (D. O. núm. 47), relativa al Plan general de instrucción para el año actual, y de acuerdo con lo propuesto por el Estado Mayor Central del Ejército, por este Ministerio se ha resuelto:

1.º En lo sucesivo, los Reconocimientos regionales de Estado Mayor que anualmente se llevaban a cabo por los Cuarteles generales de las divisiones orgánicas y Comandancias Militares de Baleares y Canarias, serán biennales para cada uno de ellos, tomando parte en los de cada año la mitad de los citados organismos.

2.º Asimismo, a partir del año actual, tomarán parte en dichos Reconocimientos los Cuarteles generales de las tres Inspecciones generales del Ejército, en las mismas condiciones que aquéllos.

3.º Por consecuencia de los párrafos anteriores, los Reconocimientos regionales de Estado Mayor los realizarán en el presente año las primera y tercera Inspecciones generales del Ejército, las primera, tercera, quinta y séptima divisiones orgánicas y la Comandancia Militar de Baleares, en el plazo comprendido entre los meses de julio y septiembre, ambos inclusivos, y en la fecha que designe cada uno de los Generales Jefes de aquéllas, poniéndose de acuerdo el General de la primera división orgánica y el de la división de Caballería para la designación de los jefes u oficiales del Servicio de Estado Mayor de esta última que deban asistir al Reconocimiento.

4.º En la realización de estos ejercicios se seguirán las normas expuestas en la circular de 5 de abril de 1929 (D. O. núm. 75), en relación con la de 21 de mayo de 1928 (D. O. núm. 115), acomodando los preceptos de ambas disposiciones a la actual organización de los Cuarteles generales divisionarios.

5.º Señalado como tema general, para todos los Cuarteles generales, el de defensiva de una división, quedan los Generales Jefes de las Inspecciones y de

las divisiones orgánicas en libertad para elegir la zona donde han de desarrollarse y los supuestos que han de servir de base a los ejercicios, quedando al arbitrio del Comandante militar de Baleares, en atención a las características especiales de su territorio, el señalamiento del tema más adecuado; debiendo uno y otros tener presente cuanto se prescribe en la regla cuarta de la orden circular de 13 de junio de 1932 (D. O. núm. 141).

6.º Por la Intervención Central de Guerra, y para los gastos que originen los citados reconocimientos, se librará a cada una de las Inspecciones Generales y divisiones orgánicas que han de efectuarlos, y a la Comandancia Militar de Baleares, las cantidades siguientes, con cargo, las referentes al personal (dietas) al capítulo séptimo, artículo octavo, y las relativas a material al mismo capítulo, artículo segundo de la Sección cuarta del vigente presupuesto:

Personal. Primera y tercera Inspecciones Generales y primera, tercera, quinta y séptima divisiones orgánicas, a 3.700 pesetas cada una. Comandancia Militar de Baleares, 3.800 pesetas.

Material. Primera y tercera Inspecciones Generales y primera, tercera, quinta y séptima divisiones orgánicas, a 900 pesetas cada una. Comandancia Militar de Baleares, 1.100 pesetas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de junio de 1933.

AZAÑA

Señor...

SECCION CARTOGRAFICA

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: Para dar cumplimiento a la orden circular de 20 del pasado (D. O. núm. 118), este Ministerio ha dispuesto que el personal comprendido en la siguiente relación perteneciente al CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO, segunda Sección, Grupo A, topógrafos, y a la suprimida Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor, pase destinado en comisión y agregado respectivamente a las Secciones Topográficas de Ejército en las Inspecciones generales que se mencionan, en las cuales tendrán derecho a iguales devengos que los que gozaban en las Secciones Topográficas divisionarias de que proceden.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de junio de 1933.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

A la Sección Topográfica de Ejército en la primera Inspección

Topógrafo, D. Antonio Pavón Acosta, de la Sección Topográfica de la primera división.

Maestro de segunda de la Brigada Obrera Topográfica de Estado Mayor (dibujante), Athenógenes Sánchez Lozano, de la Sección Topográfica de la primera división.

A la Sección Topográfica de Ejército en la segunda Inspección

Topógrafo, D. Ignacio García Balmori, de la Sección Topográfica de la quinta división.

Topógrafo (dibujante), D. Juan Jiménez Torres, de la Sección Topográfica de la cuarta división.

A la Sección Topográfica de Ejército en la tercera Inspección

Topógrafo, D. Ricardo García López, de la Sección Topográfica de la séptima división.

Obrero de la Brigada Obrera Topográfica de Estado Mayor (dibujante), Francisco Vitoria Herrasti, de la Sección Topográfica de la sexta división. Madrid, 26 de junio de 1933.—Azaña.

PARTE NO OFICIAL

Sociedad de Socorros Mutuos de Infantería

RELACION mensual, con arreglo al artículo 38 del Reglamento, de los señores socios de la misma que han fallecido en las fechas que se indican, cuyos expedientes han sido aprobados, con expresión de las personas que han percibido o percibirán la cuota de auxilio que determina el artículo 21 del citado Reglamento, y Cuerpos a que se remiten dichas cuotas.

CLASES Y NOMBRES	Fecha del fallecimiento			Nombres de las personas que han de percibir la cuota de auxilio	Cantidad que se remite	Cuerpos a que se remiten las cuotas
	Día	Mes	Año			
General de división, Excmo. Sr. D. Juan Pezera Morante...	6	marzo...	1932	Doña Aurora y D. Rodolfo Vera, D. Alfonso Núñez de Haro y doña Margarita y D. José Mangiano...	1.000	Centro Movilización núm. 5.
Teniente, D. Arcadio Salas Salas...	23	abril...	1932	Su padre, D. Francisco Salas.	1.000	Alcalde de Novelda.
Teniente, D. Jorge Ulló Raco...	23	septbre...	1932	Su viuda, doña Victoria Soto.	2.000	Centro Movilización núm. 7.
Alférez, D. Pablo López Jiménez...	12	octubre...	1932	Su viuda, doña Consuelo González, y sus hijos doña Catalina, D. Manuel y D. Alfredo López...	1.000	Regimiento Infantería núm. 21
Teniente, D. Antonio Bellvila Estaniola...	28	idem...	1932	Su viuda, doña Joaquina Armentó...	1.000	Centro Movilización núm. 7.
Coronel, D. José Menéndez Collar...	5	febrero...	1933	Su hija, doña Ester Menéndez	2.000	Cuerpo de Inválidos y Secretaría.
Comandante, D. Salvador Myró de la Calle...	10	marzo...	1933	Su viuda, doña Enriqueta Diaguera...	2.000	Regimiento Infantería núm. 21
Teniente, D. Antonio Oquendo Expósito...	1	abril...	1933	Su viuda, doña Severa Fernández...	2.000	Regimiento Infantería núm. 14
Coronel, D. Antonio Vakeparés Marín...	5	idem...	1933	Su viuda, doña Angela Chaplé	2.000	Centro Movilización núm. 7.
Teniente coronel, D. Joaquín Benedicto Peñalva	8	idem...	1933	Su viuda, doña Paz Navarro.	1.000	Cuerpo de Inválidos.
Teniente coronel, D. Román Bayo de Ayala...	12	idem...	1933	Su viuda, doña Emilia Aznaré	1.000	Secretaría.
Teniente, D. José Rebolledo Gallardo...	18	idem...	1933	Su viuda, doña Antonia Mayo	2.000	Regimiento Infantería núm. 16
Capitán, D. Gregorio Lucas Guerra...	23	idem...	1933	Su viuda, doña Margarita Hernández...	2.000	Regimiento Infantería núm. 35
Alférez, D. José Vélez Castro...	24	idem...	1933	Su viuda, doña Josefa Pérez.	2.000	Centro Movilización núm. 15.
Coronel, D. José Bellido Bonet...	27	idem...	1933	Su viuda, doña Josefa Vicente	2.000	Centro Movilización núm. 5.
Comandante, D. Francisco Arbó Panes...	28	idem...	1933	Su viuda, doña Mercedes Amorós...	2.000	Centro Movilización núm. 8.
General de brigada, Excmo. Sr. D. Antonio Cavanna Sanz...	29	idem...	1933	Su viuda, doña Asunción de Bona...	2.000	Secretaría.
Teniente, D. Ricardo Asensio Campa...	29	idem...	1933	Su viuda, doña Eladia Campa...	2.000	Batallón Ametralladoras número 3.
Capitán, D. Juan Izquierdo López Santa Cruz.	1	mayo...	1933	Su viuda, doña Isabel Asensio	2.000	Regimiento Infantería núm. 35
Teniente coronel, D. Arturo Azañón Sanz...	2	idem...	1933	Su viuda, doña Pabla Ros...	2.000	Secretaría.
Alférez, D. José López Gil...	3	idem...	1933	Su hija, doña María López...	2.000	Centro Movilización núm. 9.
Teniente, D. Jenaro Huertas Alonso...	8	idem...	1933	Sus hijos, doña Dulce, D. Jenaro, doña Genoveva, don Oscar, D. Francisco, doña María y doña Blanca Huerta	2.000	Centro Movilización núm. 16.
Capitán, D. Manuel Villaverde Sobral...	9	idem...	1933	Su viuda, doña Teresa Quinteiro...	2.000	Delegado de Pontevedra.
Comandante, D. Gregorio Rodríguez Torres...	11	idem...	1933	Su viuda, doña Mercedes Ramos...	2.000	Regimiento Infantería núm. 26
Teniente coronel, D. Fructuoso Arias Camisón.	14	idem...	1933	Su viuda, doña Jovita López.	2.000	Batallón Ametralladoras número 3.
General de brigada, Excmo. Sr. D. Roberto Piserra Uriá...	22	idem...	1932	Su hija, doña Elena Piserra.	2.000	Centro Movilización núm. 7.
Comandante, D. Ricardo Burguete Reparaz...	22	idem...	1932	Su viuda, doña María Ayala.	2.000	Secretaría.
<i>Anticipos</i>						
Capitán, D. Antonio López Cantí Felez...	1	enero...	1933		1.000	Batallón Cazadores Africa número 8.
General de brigada, Excmo. Sr. D. Manuel Figueras Santa Cruz...	16	abril...	1933		1.000	Secretaría.
Capitán, D. Celestino Sánchez Raposo...	12	mayo...	1933		1.000	Delegado de Pontevedra.
TOTAL...					51.000	

NOTAS.—Quedan pendientes de pago hoy día de la fecha, 27.215,60 pesetas, que afectan a 17 defunciones.

Los justificantes de las defunciones publicadas se encuentran en esta Secretaría a disposición de los señores socios que deseen examinarlos en todos los días de oficina.

Se recuerda a los señores primeros jefes de Cuerpo tengan muy presente que en las rela-

ciones de suscriptores que remitan a esta Presidencia, ha de consignarse el mes a que corresponden las cuotas descontadas a los socios, así como también la situación a que pertenecen.

Han dejado de remitir las cuotas del mes actual los Cuerpos siguientes: regimiento Infantería núm. 14, marzo y abril; regimiento Infantería núm. 19, abril; regimiento Infantería núm. 36, abril; Grupo de Regulares nú-

mero 4, abril; Escuela de Gimnasia, abril; Cuerpo de Seguridad de Madrid, abril; Habilitación de Haberes de Pamplona, abril; Habilitación de Haberes de Santander, abril; Habilitación de Haberes de Salamanca, abril; Delegación de Soria, abril.

Madrid, 31 de mayo de 1933.—El teniente coronel secretario, Emilio Cortés.—V.º B.º, El General presidente, R. de Rivera.